



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO**  
**ES**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



**Comunicación de Aceptación de la Oferta  
Proceso de Mínima Cuantía IMC - 005 - 2017**

Cota, 11 de Septiembre de 2017

**Señor (es)**

**ABC INTERCARGO S.A.S.**

NIT. 900.654.487-4

**R/L FREDDY ALEXANDER GODOY LEÓN**

C.C. No. 1'032.376.358 de Bogotá D.C.

AK 45 AUT NOTRE 103 - 34 OFI 208 ED LOGIC DOS

Bogotá D.C.

Por medio de la presente me permito comunicarle que su oferta para el proceso de contratación de mínima cuantía No. IMC - 005 - 2017, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE BOLSAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR PARTE DE LAS CUADRILLA DE BARRIDO Y DE PODA DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 439-2017." fue aceptada de manera expresa e incondicional por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

La presente relación contractual se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la Invitación de Mínima Cuantía y estudios de Oportunidad y Conveniencia, así:

<b>CONTRATO No.</b>	100 del 11 de Septiembre de 2017
---------------------	----------------------------------

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE BOLSAS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR PARTE DE LAS CUADRILLA DE BARRIDO Y DE PODA DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) CONTEMPLADO EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 439-2017.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

[www.emsercota.gov.co](http://www.emsercota.gov.co)

Emsercota SA Esp [emsercota@hotmail.com](mailto:emsercota@hotmail.com)

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

**EMSERCOTA**Empresa de Seguros Póliza en Cota  
NIT: 900.124.654-4COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
**ES VIVA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDEALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
TEL: 01 (57) 310 410 0000

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 4'371.000 ,00) M/CTE., IVA INCLUIDO.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Adquisición de suministros (bolsas paquete por 50 und.)	Paquete por 50 unidades tipo desarene	Material: Plástico Calibre: 2 Tamaño/Medidas: 19,5" x 19,5" Impresión: Logo de la empresa y tipo de bolsa en color negro. Color: Naranja	paquete x 50 unds	50	32.800	1.640.000
		Paquete por 50 unidades tipo operativo	Material: Plástico Calibre: 2 Tamaño/Medidas: 31" x 33" Impresión: Logo de la empresa y tipo de bolsa en color negro. Color: Naranja	paquete x 50 unds	100	27.310	2.731.000
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>4.371.000</b>	

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato se pagará en mes vencido, previa presentación de la respectiva factura, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor nombrado por EMSERCOTA S.A. E.S.P.; el pago de los Aportes a Seguridad Social y Certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador (con la copia de la Tarjeta Profesional de Contador y Vigencia de la Tarjeta Profesional).

**CLÁUSULA QUINTA. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000163 del 01 de Junio de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA.



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso.

**PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste.

**CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes.

**CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

**CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Profesional Universitario Área Operativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 354  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877  
www.emsercota.gov.co



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ESPECIAL**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la publicación del mismo en el SECOP. **PARÁGRAFO:** El contratista tendrá un plazo de Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del contrato para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación;

- a. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:**  
Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato.
- b. **CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Seis (06) meses más, contados desde su suscripción



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO**  
**ES**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



- c. DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

**PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato.

**SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA** entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos.

**TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto Reglamentario 679 de 1994 los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993, y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co



Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-1



**COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
ES YA!**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Ley 1753 de 2015 y Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: a) Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. c) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única que ampare las garantías de CALIDAD, CUMPLIMIENTO y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. d) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. e) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. f) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.- El contratista deberá suministrar las bolsas con los requerimientos relacionados a continuación:

Inversión	unidad de medida	cant	Medidas
Paquete por 50 unidades tipo desarene	paquete x 50 unds	50	Bolsa Desarene de 19,5" x 19,5" Calibre 1.6
Paquete por 50 unidades tipo operativo	paquete x 50 unds	100	Bolsa Operativos de 31" x 33" Calibre 2.0

2.- Fabricar las bolsas, según sugerencias y peticiones de la Empresa de Servicios Públicos EMSERCOTA S.A. E.S.P. 3.- El embalaje mayor deberá contener no más de 10 paquetes por bolsa, es decir 500 unidades por embalaje. 4.- El color de las bolsas para las tres presentaciones debe ser de color naranja. 5.- Las bolsas deben traer impreso el logo actual de la empresa y marcados de acuerdo al tamaño de la bolsa. 6.- Las entregas y cantidades deben ser previa solicitud y concertación con el Supervisor del Contrato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Son obligaciones de la Empresa las siguientes: 1.- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2.- Ejercer la supervisión general del contrato. 3.- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4.- Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.





**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota  
NIT: 900.124.654-4



COTA, EL CAMBIO  
CON EL PUEBLO  
**ES**  
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE

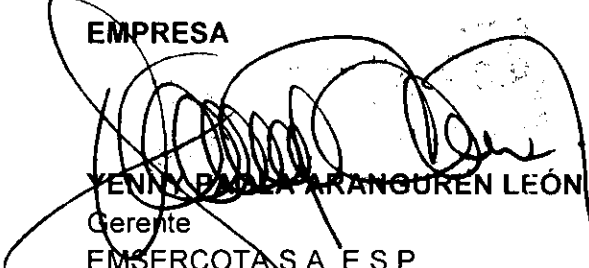


ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Once (11) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**EMPRESA**  
  
**YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**  
Gerente  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica  
Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico  
Lina Mercedes Rodríguez Parrado - Profesional Área Financiera

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877  
www.emsercota.gov.co

 Emsercota SA Esp  emsercota@hotmail.com  
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras